



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2021-GM/MDC

Carabayllo, 23 de junio de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N° 175-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 872-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1346-2021-SGL/GAF/MDC e informe N° 1300-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorandum de Certificación N° 980-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 067-2021-SGT-GSCYV/MDC de la Subgerencia de Transportes; y otros; sobre Aprobación de Contratación Directa del Servicio de “Alquiler de un Depósito Municipal Vehicular por un periodo de duración de seis (6) meses”, y Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para Inclusión de Procedimiento de Selección – Contratación Directa; y;

### CONSIDERANDO:

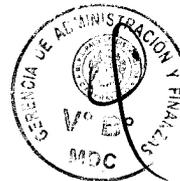
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, la normativa de contrataciones permite que sobre algunos supuestos carezca de objeto llevar adelante un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala: *Excepcionalmente las Entidades podrán contratar directamente con un determinado proveedor: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.* Situación que además se encuentra regulada en el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, conforme a lo antes citado, queda claro, que para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, la normativa de contrataciones del Estado, faculta a los gobiernos locales a efectuar un procedimiento de contratación directa con un determinado proveedor; que obedece esencialmente a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, que incluso posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su artículo 100° establece sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, indicando que; la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: *j) Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.*”





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en ese sentido, del expediente se advierte que la Subgerencia de Transportes en calidad de área usuaria mediante Informe N° 067-2021-SGT-GSCYV/MDC de fecha 7 de junio de 2021, requiere la contratación a título de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en una zona urbana, para que sirva de depósito municipal, que facilite el ingreso de las unidades vehiculares y bienes intervenidos, además sirva para almacenar materiales de uso de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el término de 180 días (6 meses); considerando como características propias del servicio y requisitos para el alquiler – Términos de Referencia, lo siguiente: *un bien inmueble ubicado en el distrito de Carabayllo en un radio no mayor a dos kilómetros del Palacio Municipal, de una extensión superficial no menor de 5,000 metros cuadrados, que se encuentre cercado, con construcción de material noble y ladrillo, que tenga una puerta de ingreso de metal con una altura aproximada 4 metros de ancho y 3 metros de alto, que permita el fácil acceso de vehículos, bienes y camiones compactadores, con cerco eléctrico de seguridad, que cuente con oficina para atención al usuario, la puerta debe contar con chapa y cerrojos en buen estado;*

Que, con Informe N° 1300-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 11 de junio de 2021, la Subgerencia de Logística, eleva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, haciendo conocer el estudio de indagación de mercado efectuado; asimismo, a través del Informe N° 1346-2021-SGL/GAF/MDC del 17 de junio de 2021, sostiene que resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que busquen igualmente suplir la necesidad de la entidad municipal, toda vez, que para el caso de arrendamiento es fundamental que el bien cumpla con determinadas características que el área usuaria ha identificado y son los que le sirven para cumplir la finalidad institucional y la finalidad pública de la contratación; por lo que concluye, que el servicio de "Alquiler de un Depósito Municipal Vehicular por un periodo de duración de seis (6) meses"; se configura en el supuesto de "adquisición y arrendamiento" establecido en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo desarrollado, efectivamente en el caso, se configura el supuesto que amerita la aprobación de la Contratación Directa por arrendamiento, cuya excepcionalidad legal se encuentra acreditada en el presente expediente, contando además con opinión legal favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud del Informe Legal N° 175-2021-GAJ/MDC de fecha 22 de junio de 2021;

Que, en cuanto a la potestad de aprobación de las Contrataciones Directas, cuyo artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 101.1), *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley*"; en ese caso, el despacho de Gerencia Municipal cuenta con facultades delegadas para emitir el acto resolutorio de aprobación de la Contratación Directa, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020;

Que, en cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el cual también debe atenderse a razón de llevar adelante la Contratación Directa por el Servicio de "Alquiler de un Depósito Municipal Vehicular por un periodo de duración de seis (6) meses", el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 6°: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";*

Que, asimismo para ese fin, se cuenta con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, indicando en el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 que; *"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos,*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2021-GM/MDC de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, en ese extremo, se cuenta con el Informe N° 851-2021-GAF/MDC del 17 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas que solicita Certificación de Crédito Presupuestal para Incluir la Contratación Directa por el Servicio de "Alquiler de un Depósito Municipal Vehicular por un lapso de seis (6) meses, solicitado por la Subgerencia de Transporte; por el monto de S/ 210,000.00 Soles (Doscientos Diez con 00/100 Soles); y en su atención, la Sub Gerencia de Presupuesto, contando con visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante Memorandum de Certificación N° 980-2021-SP-GPPCI/MDC de fecha 15 de junio de 2021, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente estructura de gasto: Nota: 0000000980;

Por lo que, de acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley N° 30225, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y contando con las facultades delegadas conforme Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ALQUILER DE UN DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR UN PERIODO DE DURACIÓN DE SEIS (6) MESES", por un valor total de S/ 210,000.00 Soles (DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), solicitado por la Subgerencia de Transporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; en amparo del literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, y el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la NOVENA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2021, para INCLUIR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para el SERVICIO DE ALQUILER DE UN DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL LAPSO DE 6 MESES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE por el monto de S/ 210,000.00 Soles (DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES); conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:**

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE ALQUILER DE UN DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL LAPSO DE 6 MESES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTYA	210,000.00 Soles (DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)	JUNIO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

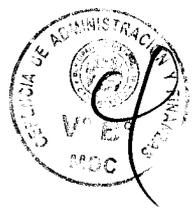


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL PATTA ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/kbbp

